



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°521 -2021-GM/MDC.

Carabayllo, 29 de octubre de 2021.

VISTO:

El Informe N°732-2021-SGT-GAF/MDC presentado por la Bach. Bartolo Quiroz Nelitza Lesly - Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; así como el Informe N°01189-2021-SGRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás actuados sobre DESCANSO FÍSICO VACACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N°732-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 25.10.2021 por la cual, la Bach. Bartolo Quiroz Nelitza Lesly - Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita hacer uso de su descanso vacacional, por razones personales, por un plazo de quince (15) días; comprendidos del 08 de noviembre al 22 de noviembre de 2021;

Que, a través del Informe N°0130-2021-JJQP-SGRH-GAF/MDC de fecha 26.10.2021 emitido por la Asistente de Control de Personal, informa que la Bach. Bartolo Quiroz Nelitza Lesly Subgerente de Tesorería, no ha tomado su descanso vacacional desde que asumió el cargo;

Que, de acuerdo al Informe Escalofonario N°0136-2021-SRH-GAF-MDC de fecha 27.10.2021 se indica que la servidora fue designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°068-2020-GM-MDC de fecha 21.01.2020 como Subgerente de Tesorería, cargo que viene ocupando actualmente, bajo régimen laboral de Decreto Legislativo N°1057;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - literal 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - literal 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario";

Que, en atención al pedido de descanso vacacional la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite el Informe N°01189-2021-SGRH-GAF/MDC de fecha 27.10.2021, por el cual concluye: "otorgar opinión favorable a la solicitud para hacer uso de su descanso vacacional solicitado por la Bach. Bartolo Quiroz Nelitza otorgándole quince (15) días, que regirán a partir de 08 de noviembre hasta 22 de noviembre del 2021 debiendo incorporarse el día martes 23 de noviembre del 2021; quedando pendiente 15 días del periodo vacacional 2020 que serán tomadas en el transcurso del año o diferido a otra fecha en base a la necesidad de servicio". Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas en calidad de superior jerárquico de la Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha otorgado el visto bueno, a lo solicitado (...) en aplicación y cumplimiento del literal 3.2 del artículo 3 del Decreto legislativo N° 1405, motivo por el cual corresponde emitir el resolutivo respectivo;

Que, conforme a las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Municipal Bach. Bartolo Quiroz Nelitza Lesly - Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, sobre DESCANSO VACACIONAL FRACCIONADO, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL DESCANSO VACACIONAL FRACCIONADO, el mismo que se hará efectivo del 08 de noviembre hasta el 22 de noviembre del 2021, debiendo reincorporarse el día martes 23 de noviembre del 2021; quedando pendiente 15 días del periodo vacacional 2020 que serán tomados en el transcurso de año o diferido a otra fecha en base a la necesidad de servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Mg. Eulalio Luis Pillaca Pozo - Gerente de Administración y Finanzas las funciones de la Subgerencia de Tesorería, por el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

RF/cc